COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED 65"- ID Nº 353467

Se presenta una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación y comparación de las ofertas presentadas en el llamado a Contratación Directa Nº 05/18 **"ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED 65"**, realizada por la UOC Nº 6 de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares. Así mismo se expone en este documento la calificación de las ofertas y las razones que se ha tenido en cuenta para aceptar o rechazar las propuestas.

La formulación del presente documento se realiza conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En tal sentido constan en él, los aspectos siguientes: Acta de Apertura de Ofertas, Cuadro Comparativo de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos de carácter sustancial y formal, Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos, y la Recomendación de Adjudicación.

La Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado es de Gs. 18.000.000 (guaraníes, diez y ocho millones).

El sistema de adjudicación es por total.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

El acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día lunes 26 de noviembre de 2018 a las 09:10 hs., presentando su oferta las siguientes empresas:

Nº	EMPRESAS	MONTO
1	PARANA COMERCIAL	17.370.000
2	MOLMAN S.A.	16.200.000

De lo actuado en el acto de Apertura de Ofertas se ha labrado el Acta Nº 07/2018, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto Nº 21909/03 y el Art. 2 de la Resolución DNCP Nº 522/15.

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay, en el salón de Actos de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, se procedió a dar inicio a la tarea de evaluación de ofertas siendo las 09:00 horas del día martes 27 de noviembre de 2018 y fue efectuada por el Comité de Evaluación nombrado por Orden Particular Nº 488 de fecha 27 de noviembre de 2018 del Comando de las Fuerzas Militares, integrado por los siguientes:

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- TCNEL DCEM ANÍBAL ROBERTO FERREIRA BENITEZ.

SECRETARIO:

- Tte 1° Int LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ.

MIEMBROS FISCALIZADORES:

- Tte JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA.
- Sgto A Trnsp DENIS ROLANDO GIMENEZ.

El Comité de Evaluación ha desarrollado la tarea de evaluación de ofertas, con absoluta normalidad y apegado a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". y su Decreto Reglamentario y a las demás disposiciones que guardan relación con el proceso de Contrataciones Públicas.

Cabe destacar que no se produjeron casos de procedimientos o conductas de terceras personas, tendientes a influir sobre el sentido de la decisión de los Miembros del Comité de Evaluación. De esta manera la independencia de criterio de los componentes del C.E. no fue afectada.

En ese ambiente de trabajo se procedió a la verificación detallada de la oferta presentada, tarea que se ha ajustado a la metodología establecidas en los Artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

3. ANALISIS DE LAS OFERTAS.

3.1. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

Se procede a la evaluación de la oferta siguiendo lo establecido en el Decreto N° 21909/03 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en los Art. 60 Análisis y Art. 61 Método de evaluación; y de conformidad al Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.

N°	DOCUMENTOS BÁSICOS	PARANA COMERCIAL	MOLMAN S.A.
1	Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
3	Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	CUMPLE	CUMPLE
5	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE**	**CUMPLE**

Al respecto, el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03, prescribe: **Art. 58.- Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1, 2, 3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados…". **Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la convocante.**

Las ofertas presentadas en el marco de éste proceso licitatorio que cumplen con el suministro de las documentaciones básica de carácter sustancial y son consideradas aptas para ser analizadas en las siguientes etapas son: PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y MOLMAN S.A.

3.2. SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PROVISIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL NO SUSTANCIAL.

El Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art 59, en el penúltimo párrafo dispone: **"Si el oferente no presentase lo solicitado por la convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".**

Solicitud de documentos de carácter formal:

En fecha 27 de noviembre de 2018, el Comité de Evaluación a través de la UOC N° 6, solicitó por nota la presentación de la siguiente documentación formal al siguiente oferente:

PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez:

- Constancia de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3 (tres) (años 2015, 2016 y 2017).
- Autorización del Fabricante, representante o distribuidor.
- Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.
- Declaración Jurada que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.
- Constancia manifestando que cuenta con personal técnico.

MOLMAN S.A.:

- Formulario de información financiera (año 2015, 2016 y 2017).
- Constancia de buen cumplimiento de contratos, como mínimo 3 (tres) (años 2015, 2016 y 2017).
- Autorización del Fabricante, representante o distribuidor.
- Declaración Jurada de estar plenamente de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones.
- Declaración Jurada que acredite que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas.
- Constancia manifestando que cuenta con personal técnico.

La Empresa **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez,** presenta todas las documentaciones solicitadas, por lo tanto pasa a ser analizada en la siguiente etapa.
La Empresa **MOLMAN S.A.,** presenta todas las documentaciones solicitadas, por lo que pasa a ser analizada en la siguiente etapa.

3.3. PROCESO DE EVALUACIÓN:

a) Capacidad legal: Se procede a analizar la oferta conforme a la documentación indicada en el Anexo B y Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.

a.1) Análisis de no hallarse en las prohibiciones previstas en los Incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a lo establecido en el Anexo B.

EMPRESAS	REPRESENTANTES	C.I N°	CRITERIOS	RESULTADO
PARANA	Guillermina Rodríguez	808.867	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse	Presenta
MOLMAN	Miryam Manzur de Molas	481.237	comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en al Art. 40 de	Presenta
S.A.	Jorge Manzur Stete	69.393	la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".	Presenta
PARANA	Guillermina Rodríguez	808.867	Verificación en los registros de la Dirección General del Personal del	No se registran Datos
MOLMAN	Miryam Manzur de Molas	481.237	Comando de las Fuerzas Militares para detectar si el oferente o sus	No se registran Datos
S.A.	Jorge Manzur Stete	69.393	representantes se hallan comprendido en las prohibiciones del Inc a. Art.40.	No se registran Datos
PARANA	Guillermina Rodríguez	808.867	Verificación si el oferente y los demás sujetos individualizados se hallan	No se registran Datos
MOLMAN	Miryam Manzur de Molas	481.237	comprendidas en las prohibiciones del Inc. b, contenidas en la Ley N° 1626/00	No se registran Datos
S.A.	Jorge Manzur Stete	69.393	"De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH.	No se registran Datos

a.2) Análisis de los Documentos legales para personas Físicas y/o Jurídicas, conforme a lo establecido en la Anexo E.

Documentos legales para personas Físicas y/o Jurídicas	PARANA COMERCIAL	MOLMAN S.A.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	NO APLICA	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Las Empresas **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y MOLMAN S.A.**, cumplen con el suministro de los Requisitos de la Capacidad Legal, establecidos en el Anexo B y Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones, por lo tanto, pasa a ser analizada en la siguiente etapa.

b) Capacidad financiera: Se procede a corroborar los requisitos y a realizar los cálculos de los índices establecidos en el Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a las documentaciones presentadas.

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se pasa a analizar los siguientes índices:

INDICE (2015, 2016 y 2017)	PBC	PARANA COMERCIAL	MOLMAN S.A.
Índice de Liquidez	Igual o mayor que 1	63.15	75.38
Índice de Endeudamiento	No deberá ser mayor que 0.80	0.02	0.02
Rentabilidad	No deberá ser negativo	0.20	45.28
RESULTADO		**CUMPLE**	**CUMPLE**

Conforme a los índices establecidos en los Requisitos de la Capacidad Financiera, mencionados en el Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, las Empresas **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y MOLMAN S.A.,** cumplen satisfactoriamente y pasan a ser analizadas en la siguiente etapa.

c) Experiencia: Se procedió a la revisión de los documentos que acreditan la experiencia de la Empresa, conforme a lo establecido en el Anexo B. Punto 18 inciso. e) del Pliego de Bases y Condiciones.

EXPERIENCIA	PARANA COMERCIAL	MOLMAN S.A.
Constancia de Buen Cumplimiento de Contrato (mínimo 3 constancias) en los mismos deben detallarse los números de ID de los llamados y números de contratos firmados o facturas, siempre que correspondan a los últimos 3 últimos años (2015, 2016 y 2017). Los certificados deben corresponder a provisión de televisores.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Conforme a la Copia de Contratos y las Constancias de Buen Cumplimiento de Contratos presentadas por las Empresas **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y MOLMAN S.A.,** se constata que cumple satisfactoriamente con la provisión de los documentos solicitados en el Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMÉTICOS.

En virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación", Numeral 2 del Decreto N° 21909/03 y de acuerdo al análisis realizado, *no hubo errores aritméticos en las ofertas presentadas.*

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS.

Según el Cuadro Comparativo de Precios, que se adjunta al presente informe, la oferta se clasifica en el siguiente orden, en virtud a lo establecido en el Art. 61 "Método de Evaluación" Numeral 3 del Decreto N° 21909/03.

De conformidad a lo detallado se procede a seleccionar provisoriamente a la oferta con el precio más bajos como oferta evaluada como la más baja:

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	MOLMAN S.A.	16.200.000
2	PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	17.370.000

6. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 411/18.

EMPRESAS	PRECIO REFERENCIAL	PRECIO OFERTADO	DIFERENCIA EN Gs.
MOLMAN S.A.	6.000.000	5.400.000	600.000
PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez	6.000.000	5.790.000	210.000

Se realizó el análisis de los precios ofertados por las Empresas **PARANA COMERCIAL de Guillermina Rodríguez y MOLMAN S.A.** y se constató que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Resolución DNCP N° 411/18, además los precios ofertados resultan razonables y convenientes para la Institución.

7. CUADRO COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA *OFERTA MAS BAJA*, RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDO EN EL ART. 61 "MÉTODO DE EVALUACIÓN" DEL DECRETO Nº 21909/03.

CRITERIOS	MOLMAN S.A.
DOCUMENTOS LEGALES: Presentó la totalidad de las documentaciones exigidas.	CUMPLE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El producto ofertado cumple con las especificaciones técnicas exigidas.	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA: Posee la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato.	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA: Se encuentra calificada para ejecutar el contrato en el tiempo exigido.	CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE**

8. RECOMENDACIÓN:

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, este Comité de Evaluación recomienda adjudicar en el llamado a **Contratación Directa Nº 05/18 "ADQUISICIÓN DE TELEVISORES LED 65"**, realizado por la UOC N° 6 de la Direc-

ción General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, al siguiente oferente por considerarse la oferta evaluada como la más baja y por cumplir su oferta con las condiciones legales y técnicas exigidas en el PBC, demostrar además la suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión.

Adjudicar a la siguiente empresa:

- **MOLMAN S.A.,** por un monto de Gs. 16.200.000 (guaraníes, diez y seis millones doscientos mil)

El presente informe terminó de elaborarse el día martes 04 de diciembre de 2018 en las dependencias de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares. En prueba de conformidad en él expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los miembros del Comité de Evaluación.

DENIS ROLANDO GIMENEZ
Sgto A Trnsp – Miembro C.E.

EDER HUMBERTO LOPEZ CABRERA
Tte JM – Miembro C.E.

LUIS FRANCISCO RIVAROLA JIMENEZ
Tte 1° Int – Secretario C.E.

ANIBAL ROBERTO FERREIRA BENITEZ
TCnel DCEM - Presidente Comité de Evaluación